

## **Ayudas al arrendamiento de viviendas en Castilla-La Mancha**

**Orden de 04/06/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas**

- **Publicada en el D.O.C.M. Núm. 108 de fecha 6 de junio de 2014**

En el Diario Oficial que se indica, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha publicado la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas al arrendamiento de viviendas al objeto de facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población que tengan dificultades económicas.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva con ámbito regional, priorizando en función de la menor renta percibida, aplicando la fórmula establecida en el artículo 6, al amparo del Plan Estatal, Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Las ayudas al arrendamiento, previstas en esta Orden, están limitadas en el tiempo, a un período máximo de doce meses, que podrá prorrogarse por otros períodos de doce mensualidades, teniendo como tope máximo el año 2016.

- Plazo de presentación:
  - **Desde el 6 de junio y hasta el 5 de julio de 2014**

### Beneficiarios:

- En el artículo 5 de la Orden se detallan los requisitos y las condiciones que se deben reunir para poder ser beneficiarios de las ayudas convocadas.

(Extracto de los condicionantes más generales).-

- Personas físicas mayores de edad.
- Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral, en calidad de arrendatario, y de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, debiendo situarse la vivienda en territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con una duración no inferior a un año y contener una cláusula de prohibición de cesión o subarriendo.
- Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario.
- Que todas las personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada posean nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o del

Espacio Económico Europeo y Suiza, o se trate de extranjeros no comunitarios con residencial legal en España.

- Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de vivienda y los gastos de comunidad, en el caso de que procedan, y siempre que se haya pactado la satisfacción de estos últimos por la parte arrendataria, no supere la cuantía total de 500 euros mensuales. En el caso de una familia numerosa, el límite de la cuantía mencionada no podrá superar los 600 euros mensuales.
- Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, superiores a 0,5 veces el IPREM, e inferiores a 3 veces el IPREM.
- IPREM actual: 7.455,14 €. Anuales.
- Tener el domicilio fiscal en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- En el artículo 5 punto 1 letra g) se indican los supuestos en los que no será exigible el cumplimiento del requisito previo relativo al límite mínimo de ingresos exigidos.

Cuantía y duración de las ayudas: En el artículo 6 de la Orden se detallan.

- Las ayudas tendrán una cuantía del 40 por ciento de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 200 euros mensuales por vivienda (2.400 € anuales).
- En el caso de que figuren varios arrendatarios en el contrato, la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes que tengan derecho a ella, se obtendrá dividiendo la cantidad que se refiere el apartado anterior por el número total de arrendatarios.
- Estas ayudas se abonarán trimestralmente y se concederán por un plazo de doce meses prorrogables, a solicitud del interesado y sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

Obligaciones y condiciones para la percepción de la ayuda al arrendamiento:

En el artículo 8 de la Orden se indican las obligaciones de los beneficiarios y las condiciones para la percepción de la ayuda al arrendamiento de la vivienda.

- Entre otras, en el punto 1 letra c) del citado artículo 8 se señala que se deberá estar al corriente del pago con la renta derivada del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la actuación.

----- 0 -----

### **Solicitud de ayuda**

- Cumplimentando el correspondiente modelo oficial que será facilitado por los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento
  - En Toledo ubicados en la Calle Río Estenilla, s/nº - Barrio de Santa María de Benquerencia (Polígono).
  - Teléfono: 925 267070
  - En la Web institucional:  
<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ayudas-al-arrendamiento>